

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 12 de junio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 12 de junio del año 2013, estando el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre la Solicitud de la Alcaldesa en cuanto a la autorización para hacer uso físico de vacaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad**, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.*

Que, mediante solicitud la Señora Alcaldesa solicita al pleno del Concejo que se le autorice hacer uso de sus vacaciones por el periodo de 12 días a partir del 13 de junio del presente año, siendo pertinente que el Concejo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades encargue el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde-Primer Regidor;

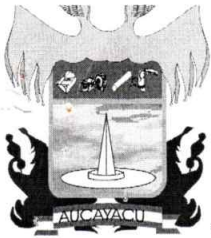
Que, los Regidores y el Alcalde tiene sus atribuciones, el proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos, según lo establecido en el artículo 10° inciso 1) y el Artículo 20° inciso 4) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades correspondiendo a este último, ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal de conformidad al inciso 3) del artículo 20° de la misma Ley antes citada;

Que, el numeral 2 del artículo 25° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece, que el ejercicio del cargo de Alcalde se suspende por Acuerdo de Concejo por Licencias Autorizada por el Concejo Municipal, por un periodo máximo de 30 (treinta) días naturales;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral";

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que no están





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, **pero si en las disposiciones de la citada Ley en lo que les sea aplicable;**

Que, Artículo 24° de la acotada norma establece que corresponde a los servidores y en este caso a los funcionarios que desempeñan cargos políticos, las de gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos;

Que, asimismo el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM **establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio.** El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de sus miembros en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio de 2013 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR Y CONCEDER vacaciones físicas por el término de trece (12) días a la Abog. Madelem Silvia Cloud Tapia Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, las mismas que se computarán del 13 al 24 de junio de 2013, siendo estas consideradas a cuenta de las vacaciones correspondientes al año 2011;

Artículo 2.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde-Primer Regidor Sr. JULIO ROJAS DOMÍNGUEZ, durante la ausencia de la señora Alcaldesa, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades de ley a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

